



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 025/14-GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 13 TO JUN 2014

VISTO:

El Expediente N° 13301-0242562-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 25/2013 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se estableció el calendario de vencimientos de los gravámenes provinciales para el año fiscal 2014, específicamente por el artículo 1° Inciso B) apartado 1) se fijó el vencimiento del Impuesto Inmobiliario Urbano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la norma citada precedentemente, el vencimiento de la Cuota 3 del tributo que nos ocupa operó en las fechas que a continuación se detallan:

Dígito de Control de la Partida

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 3	16-06-2014	17-06-2014	18-06-2014	19-06-2014	23-06-2014

Que la emisión del citado impuesto se efectuó en dos etapas, la primera de ellas incluía la emisión y distribución de las cuotas 1 y 2 realizada a finales del año 2013 y principios del año en curso, la segunda la emisión y distribución de las cuotas 3 a 6 que comenzó a finales del mes de mayo concluyendo en el mes de junio;

Que durante la impresión de las boletas mencionadas en segundo término se produjeron desperfectos técnicos -no previsibles- en la impresora, lo cual trajo como consecuencia demoras en la culminación de estos trabajos, esto sumado a los paros bancarios producidos durante los días 18 y 19 de Junio de 2014; ocasionaron situaciones no deseadas y reclamos por parte de un sector de los contribuyentes;

Que ante estas situaciones y con el objeto de facilitar el normal cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, resulta aconsejable considerar ingresados en término los pagos de la Cuota 3 del Impuesto Inmobiliario Urbano, cuando los mismos se efectúen hasta el 15 de Julio de 2014;



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 025/14 - GRAL.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y cc. del Código Fiscal - Ley 3456, texto según Ley 13260;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 273/2014 de fs. 11, no encontrando objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Considerar ingresados en término los pagos de la Cuota 3 del Impuesto Inmobiliario Urbano cuyos vencimientos operaron entre los días 16/06/2014 y 23/06/2014, cuando los mismos se efectúen hasta el día 15 de Julio de 2014.

ARTÍCULO 2º - Establecer que los pagos efectuados con posterioridad a la fecha antes mencionada, se considerarán fuera de término y los intereses se aplicarán desde las respectivas fechas originales de vencimientos.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de impuestos

C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos